

IMPUESTO DONACIONES ASTURIAS

- ❖ Aplicable desde el **1 de enero de 2018**
- ❖ **TARIFA PROPIA:** Aplicable a las donaciones a favor de contribuyentes de los **Grupos I** (descendientes y adoptados menores de 21 años) **y II** (descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes), formalizadas en documento público:

B. Liquidable - Hasta €	Cuota íntegra - €	Resto Liquidable - Hasta €	B. - Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	10.000,00	2,00
10.000,00	200,00	50.000,00	5,00
60.000,00	2.700,00	90.000,00	10,00
150.000,00	11.700,00	150.000,00	15,00
300.000,00	34.200,00	150.000,00	25,00
450.000,00	71.700,00	350.000,00	30,00
800.000,00	176.700,00	En adelante	36,50

Tarifa sujeta a las siguientes **condiciones:**

- Que el patrimonio del donatario a la fecha de la donación **no sea superior a 402.678,11**, con exclusión vivienda habitual.
- No será aplicable a las **segundas o posteriores donaciones** que se otorguen por un mismo donante a un mismo donatario dentro del plazo de **10 años** a contar desde la fecha de cada una, salvo que se produzca la acumulación de donaciones.

- ❖ Por la adquisición de **EXPLOTACIONES AGRARIAS** y de elementos afectos a las mismas: **Reducción del 99%**.

(Ver las Condiciones)

- ❖ Por la adquisición de **EMPRESAS INDIVIDUALES, NEGOCIOS PROFESIONALES O PARTICIPACIONES EN ENTIDADES** (Según Condiciones para cada caso)

- **Reducción del 4%** para adquisiciones por donatarios **CON** grado de parentesco con el donante.
- **Reducción del 95%** para adquisiciones por donatarios **SIN** grado de parentesco con el donante.
- **Reducción del 95%** siempre que la donación vaya a ser destinada por el beneficiario a adquirir, constituir o ampliar una empresa o negocio profesional.

MODIFICACIONES PARA LOS AUTÓNOMOS

- ❖ Aplicables a partir del **1 de enero de 2018**
- ❖ Los trabajadores que se den de alta como nuevos autónomos, pueden acogerse a la **ampliación a un año de la tarifa plana de 50 euros**. La reducción se extiende hasta 24 meses: 50% los siguientes 6 meses y del 30%, por otros 6 meses. Se pueden acoger a la tarifa plana los **nuevos autónomos y quienes no hayan estado en alta como trabajadores por cuenta propia en los 2 años inmediatamente anteriores** (3 años para quienes ya disfrutaron de la reducción y quieren volver a beneficiarse).
- ❖ Se modifican los **recargos por retraso en los pagos de cotizaciones a la Seguridad Social**, que pasan del 20% al 10% si se paga en el primer mes natural siguiente.
- ❖ En materia de altas, bajas y cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), **los trabajadores autónomos podrán darse tres veces de alta y de baja en el mismo año**. Además, pagarán desde el día efectivo en que se dan de alta o de baja en el RETA y no desde el primer día del mes en que se inicia dicha actividad, como ocurría hasta ahora.
Los trabajadores por cuenta propia podrán cambiar hasta cuatro veces en el mismo año su base de cotización de forma que puedan adecuar la cotización a las modificaciones de los ingresos de la actividad autónoma a lo largo de cada ejercicio.

LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- ❖ Aplicable a partir del **9 de marzo de 2018**
- ❖ Es una Ley que cambia el modo de licitar tal y como lo conocíamos hasta ahora. **Tramitación electrónica**. El cambio nos afecta a todos. Se aligerarán las cargas burocráticas para hacer más fácil a las pymes la participación en los concursos.
- ❖ Los **criterios de adjudicación** serán varios y en base a la mejor relación calidad - precio
- ❖ Recoge la conveniencia de contar con un modelo de **compliance en el ámbito de la contratación pública** similar al compliance penal, para permitir a los operadores que puedan quedar exonerados de las prohibiciones de contratar. Es decir, el contar con un Plan de Prevención de Delitos no solo se configura como un elemento para evitar sanciones penales y sí como una medida que, si se hace bien, va a redundar en otros ámbitos de la actividad de la empresa y este es un claro ejemplo.
- ❖ La importancia de las **clausulas sociales y medioambientales**. A mayores, destacan lo novedoso para nuestro ordenamiento de la Disposición Adicional 48 de la Ley (traducción literal del artículo de la Directiva) y que parece referirse a las empresas del Tercer Sector en sentido amplio y, en especial, a las EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (fundaciones, cooperativas...).
- ❖ Las empresas deben cumplir con el **Convenio Colectivo Sectorial aplicable** según el objeto del contrato. Por tanto, y aunque exista Convenio de empresa, tendrán que cumplir los requisitos y condiciones del Convenio Sectorial.

PROTECCIÓN DE DATOS

- ❖ El nuevo reglamento europeo en la materia entrará en vigor el **25 de mayo de 2018**.
- ❖ Está prevista la publicación de una nueva Ley Española de Protección de Datos.
- ❖ Impone nuevas condiciones a las empresas grandes y las pymes que manejen información de sus clientes y refuerza las garantías a los ciudadanos, que ven formalmente el derecho al olvido (el borrado de datos que ya no vayan a utilizarse) y a la portabilidad de datos a otros ficheros.
- ❖ Todas las empresas quedarán obligadas a hacer análisis de riesgo (de complejidad variable según el tipo de datos que manejen: serán más exigente cuanto más sensible sea la información que pidan a los ciudadanos) y a tener un responsable de esas operaciones.
- ❖ El **consentimiento** de los clientes a la cesión de sus datos ha de ser no solo **informado**, sino también **verificable**.

1ª ESTRATEGIA NACIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL

- ❖ El Consejo de Ministros del 29 de diciembre de 2017, aprobó la primera Estrategia Nacional de Economía Social 2017-2020, que se vertebra en torno a 11 ejes y cuyo objetivo es consolidar y promocionar el modelo empresarial de la economía social para que el sector lidere la innovación frente a los cambios emergentes.
- ❖ Cuenta con 65 medidas para impulsar al sector y prioriza la creación de un empleo inclusivo, estable y de calidad, con medidas que inciden en el emprendimiento colectivo.
- ❖ Se **eliminan las trabas** a la creación de cooperativas y sociedades laborales, habilitando su registro telemático, y se facilita el relevo generacional.
- ❖ El Gobierno aprobará una orden ministerial para crear un **Sello de Entidad de la Economía Social** que distinguirá a todas y cada una de las empresas que conforman el sector, y, así, dotarlas de una mayor visibilidad de manera que sean reconocidas por la sociedad en su conjunto.
- ❖ Otra de las novedades en este sentido es la creación de un certificado de profesionalidad específico para la "**Puesta en marcha y gestión de entidades de la economía social**" dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- ❖ Se institucionalizará el **Día Europeo de las empresas de la Economía Social**.